



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°0309-2016-GRA/GR-GG.**

Ayacucho, **20 DIC. 2016**

VISTO:

El Decreto N° 17402-2016-ORADM, Carta N° 172-ACMH/2016, tramitado con el Expediente N° 030512 y Contrato N° 128-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, constituido en pliego presupuestal;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2016, se ha suscrito el Contrato N° 128-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL con **ARTUR CRISTOFER MEDINA HUARHUACHI**, con RUC N° 10447203061, cuyo objeto es la "Adquisición e Instalación de puertas y ventanas para la Meta 081: Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Perú – Corea del Sur, distrito de Huancapi, provincia Víctor Fajardo, Región Ayacucho", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 047-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria); habiéndose pactado en la cláusula sexta el plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendarios, contados a partir del 15 de noviembre de 2016;

Que, mediante **Carta N° 172-ACMH/2016**, tramitado con el Expediente N° 030512, el mencionado proveedor solicita ampliación para la fecha de entrega por quince (15) días, para lo cual argumenta que para colocar los marcos y puertas de manera se requiere falso piso, asimismo pintado de las paredes y colocación de losetas, para lo cual dicho proveedor menciona requerir que se le autorice por quince días para la entrega de los bines;

Que, sobre el particular, el artículo 34.5 de la N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso con relación a la ampliación de plazo, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente justificadas**; asimismo, el artículo 140.2 del D. S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley Contrataciones, establece que una de las causales de la ampliación del plazo son los **atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**. En tal sentido, la falta de falso piso, pintado, colocación de losetas no es impedimento para el cumplimiento de la prestación, asimismo no es casual de atraso o paralización que justifique ampliar el plazo, al contrario, si conforme el objeto de la prestación es adquisición e instalación de puertas y ventanas, sólo le queda cumplir con dicha prestación, ya que las obras de acabado y similares no impide la prestación del servicio, asimismo se ajusta a la causal de la normativa de contrataciones; en tal sentido, no está acreditado la ampliación del plazo, por tales consideraciones dicha solicitud deviene en improcedente;

Que, conforme el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/PRES, de fecha 10 de octubre de 2016, se ha delegado las facultades a la Gerencia





General Regional para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, de conformidad a la Ley N° 30225, Nueva Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2016-GRA/GR, de fecha 11 de julio de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente la solicitud de ampliación de plazo solicitada por **ARTUR CRISTOFER MEDINA HUARHUACHI**, con RUC N° 10447203061, para el Contrato N° 128-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

ARTICULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente del Contrato N° 128-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 047-2016-GRA-SEDE CENTRAL.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la **Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal** para que, **EN EL DÍA** y, en aplicación de la Décima Octava cláusula del Contrato antes mencionado, cumpla con notificar con la presente resolución, al **correo electrónico del contratista consignado** en la mencionada cláusula, luego de ello insertar al expediente copia del correo enviado, debiendo informar a esta Gerencia General Regional y Dirección regional de Administración del cumplimiento de lo dispuesto; bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Informática para la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Entidad, bajo responsabilidad; asimismo, **DISPONER a la Secretaría General, EN EL DÍA**, cumpla con poner de conocimiento con la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración. Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Sub Región Víctor Fajardo,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CASO CASTRO
GERENTE